

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0540-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 282 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elizabeth Pérez Valdez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	02 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2024.
	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incrementar la penalidad prevista para el delito de amenazas, de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa, hasta en una mitad, cuando el ofendido por la amenaza fuere víctima u ofendido o testigo en un procedimiento penal, y el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones. Aplicar, además de las penas señaladas, la destitución del empleo e inhabilitación de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 282. Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Si el ofendido por la amenaza fuere víctima u ofendido o testigo en un procedimiento penal, la pena será de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center">DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 282 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 282. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones. Asimismo, se le impondrán, además de las penas señaladas, la destitución del empleo y se le inhabilitará de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión público.</p>

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.